

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8155/2014****AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL
PLAGUICIDA TRI-FORM 60.**

Santiago, 04/ 11/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **TRI-FORM 60**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.759, por Resolución del Servicio N° 6.447, de fecha 25 de noviembre de 2008.
2. Que, la firma **TRICAL SUDAMERICA S.A.**, RUT N° 96.836.870-2, domiciliada en Ruta 5 Sur, km. 103, Calle de servicio # 465, Los Choapiños, Rancagua, representada por el Sr. Jason Pierce, ha solicitado, con fecha 28 de junio de 2013, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **TRI-FORM 60**, Autorización del SAG N° 1.759, aptitud Fumigante; formulación Otro Líquido (AL); sustancias activas 1,3-Dicloropropeno, contenido 65,8% p/p (658 g/kg ≈ 796,8 g/l) y Cloropicrina, contenido 29,7% p/p (297 g/kg ≈ 490,1 g/l); fabricado por **TRICAL, INC**, con dirección en 8770 Highway 25, Hollister, CA 95024, Estados Unidos y **TRICAL DE BAJA CALIFORNIA**, con dirección en Blvd. Bucaneros 228-B, Fracc. Playa Ensenada, Ensenada, Baja California, México; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **25 de noviembre de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL RENOV TRI-FORM 60 (TRICAL) - CARTA DE SOLICITUD	Digital			
RESOL RENOV TRI-FORM 60 (TRICAL) - ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- JASON PIERCE - GERENTE GENERAL TRICAL SUDAMERICANA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/f6c3d948d152ac43955494d19ee8060341b63790](http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/f6c3d948d152ac43955494d19ee8060341b63790)